EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA

POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBLIGACIONES QUE SUPERAN LA VIGENCIA FISCAL 2022

Valledupar, 23 de agosto de 2022

Doctor
JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Presidente Honorable Asamblea Departamental del Cesar
La Ciudad

ASUNTO: Exposición de motivos al Proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBLIGACIONES QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2022"**

Señor Presidente y Honorables Diputados:

De una manera atenta me permito presentar a su consideración la exposición de motivos que acompaña el proyecto de ordenanza de la referencia, la cual sustento en los siguientes términos:

El numeral 3º del artículo 300 de la Constitución Política autoriza a las asambleas adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con las determinaciones de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento, mientras que el numeral 5º las faculta para expedir las Normas Orgánicas del Presupuesto Departamental y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

De igual modo los artículos 352 y 353 de la Carta establecen lo siguiente:

Artículo 352.- Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Artículo 353.- Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA

POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBLIGACIONES QUE SUPERAN LA VIGENCIA FISCAL 2022

En cuanto a la figura de las vigencias futuras tenemos que se trata de un instrumento institucional que facilita el cumplimiento de los requisitos presupuestales en aquellas actividades cuya implementación requiere la realización de gasto en varias vigencias, introduciendo una excepción al principio de anualidad y soportando la legalidad del gasto en cuanto a la exigencia de disponibilidad presupuestal previa.

En ese sentido el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 que regula la aplicación de las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, desarrolla los siguientes aspectos normativos:

"Artículo 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a.- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b.- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c.- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

Concordante con lo anterior, la Circular 026 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación expresa lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA

POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBLIGACIONES QUE SUPERAN LA VIGENCIA FISCAL 2022

"(...). En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, la Ley 819 de 2003, NO permite la constitución de reservas presupuestales a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial. Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servidos contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno.

De la misma manera la Circular 031 de 2011 PGN dispuso lo siguiente:

"(.. .) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales SOLO pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual la entidad territorial que decida constituir reservas presupuesta/es deberá justificarlas a través del ordenador del gasto y el jefe de presupuesto".

Con fundamento en lo antes comentado el Departamento del Cesar deberá optar por una planeación presupuestal combinada con vigencias futuras de inversión o funcionamiento que le permitan la eliminación o la no constitución de reservas presupuestales al cierre de cada uno de los períodos fiscales.

Entrando en materia, el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR"** contempla los siguientes ejes estratégicos: i) Calidad de Vida para el Desarrollo Humano, ii) La Apuesta del Desarrollo Social y la Prosperidad, iii) Revolución Productiva, Crecimiento y Empleo, iv) Sostenibilidad Ambiental y Adaptabilidad: La Ruta del Futuro y v) Seguridad, Orden y Transparencia para la Convivencia, con sus respectivos programas, sectores y proyectos que permiten identificar no solo los mecanismos de participación ciudadana, sino además la eficiencia y la eficacia de la inversión social para beneficio de la población cesarense.

En ese orden de ideas, se cuenta con el Proyecto identificado con el Código BPIN 2022002200092 para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EXTERIOR Y COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR**, con Certificado de Priorización 2022 según Comité de la Inversión Social No. 36-22 y aprobación mediante Acta de Reunión de **COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO** de fecha 3 de agosto de 2022, cuya ejecución inicia en el presente período 2022 pero la misma se extiende a la vigencia 2023

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA

POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBLIGACIONES QUE SUPERAN LA VIGENCIA FISCAL 2022

durante tres (3) meses, por lo que se recurre a la aprobación de vigencias futuras ordinarias conforme a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, razón por la cual se determina la respectiva programación de recursos a cargo de la sectorial responsable, de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2022	VIGENCIA FUTURA 2023
BPIN 2022002200092 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EXTERIOR Y COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR	$ 3.196.805.855,63	$ 4.740.481.046,37
TOTAL VIGENCIA FUTURA		**$ 4.740.481.046,37**

De la misma manera se cuenta con el Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN 2022002200050 para el **MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACIÓN - PALENQUILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, con Certificado de Priorización 2022 según Comité de la Inversión Social No. 16-22, cuya ejecución inicia en el presente año 2022 pero la misma se extiende a la vigencia 2023, por lo que se recurre a la aprobación de vigencias futuras ordinarias conforme a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, razón por la cual se determina la respectiva programación de recursos a cargo de la sectorial responsable, de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2022	VIGENCIA FUTURA 2023
BPIN 2022002200050 MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACIÓN - PALENQUILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 5.360.147.849,36	$ 27.125.094.971,64
TOTAL VIGENCIA FUTURA		**$ 27.125.094.971,64**

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA

POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBLIGACIONES QUE SUPERAN LA VIGENCIA FISCAL 2022

De otro lado, es menester de la Gobernación del Departamento del Cesar continuar con algunos servicios que son esenciales dentro del cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad y en ese sentido se pretende contar con vigencias futuras para mantener el normal desarrollo de algunas actividades consideradas como necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, tales como la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada permanente con armas, servicio de aseo, jardinería y servicios generales en las instalaciones de la Gobernación del Cesar y sus entes adscritos, de acuerdo con las necesidades de cada una de las dependencias de la entidad, para lo cual se proyectan recursos que garanticen la continuidad de los mismos durante los primeros meses de la vigencia 2023 mientras se surten los correspondientes procesos contractuales para selección de los respectivos operadores, razón por la cual se recurre a la aprobación de vigencias futuras ordinarias conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos a cargo de la sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR AÑO 2022	VIGENCIA FUTURA 2023 SEGÚN PROYECCIÓN
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, JARDINERÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	$ 173.259.959,55	$ 181.922.957,53
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	$ 381.751.459,00	$ 801.678.063,90
TOTAL VIGENCIA FUTURA		**$ 983.601.021,43**

Adicionalmente tenemos que el Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar **CODFISCESAR** mediante reunión del día 23 de agosto de 2022 (Acta No. 014 de 2022), conceptuó favorablemente sobre la propuesta del gobierno departamental para comprometer las vigencias futuras ordinarias requeridas, que garanticen la cabal ejecución de los proyectos descritos, con estricta sujeción a los trámites y procedimientos legales.

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ORDENANZA

POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBLIGACIONES QUE SUPERAN LA VIGENCIA FISCAL 2022

En resumen, se hace oportuno concluir que el presente proyecto de ordenanza objeto de vigencias futuras ordinarias indudablemente cumple con los lineamientos de la Ley 819 de 2003, toda vez que los proyectos allí incluidos se encuentran consignados, priorizados y articulados con el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020-2023**, que sumados los compromisos que se pretenden adquirir bajo esta modalidad, efectivamente NO exceden la actual capacidad de endeudamiento de Departamento y que así mismo la aprobación por parte del **CODFISCESAR** para comprometer apropiaciones con cargo a vigencias futuras no supera el actual período de gobierno.

De esta manera y en atención a los argumentos antes esgrimidos, dejamos a consideración de los honorables diputados el presente proyecto de ordenanza con lo cual se pretende disponer de una herramienta financiera fundamental que permita consolidar las actuales expectativas de inversión, crecimiento y desarrollo socio económico de nuestro departamento.

Atentamente,

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Gobernador (e) del Departamento del Cesar

Elaboró:	José Guillermo Brieva - Profesional Especializado	
Revisó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

PROYECTO DE ORDENANZA No. **DE**

POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBLIGACIONES QUE SUPERAN LA VIGENCIA FISCAL 2022

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 300 de la Constitución Política de Colombia y 12 de la Ley 819 de 2003,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a garantizar tanto la continuidad de obligaciones a cargo del gobierno departamental, como la ejecución de proyectos de inversión debidamente articulados con el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR** y que superan en tiempo de ejecución la actual vigencia fiscal 2022 de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2022	VIGENCIA FUTURA 2023
BPIN 2022002200092 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EXTERIOR Y COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR	$ 3.196.805.855,63	$ 4.740.481.046,37
TOTAL VIGENCIA FUTURA		**$ 4.740.481.046,37**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2022	VIGENCIA FUTURA 2023
BPIN 2022002200050 MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACIÓN - PALENQUILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 5.360.147.849,36	$ 27.125.094.971,64
TOTAL VIGENCIA FUTURA		**$ 27.125.094.971,64**

PROYECTO DE ORDENANZA No. **DE**

POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBLIGACIONES QUE SUPERAN LA VIGENCIA FISCAL 2022

SECRETARÍA GENERAL

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR AÑO 2022	VIGENCIA FUTURA 2023 SEGÚN PROYECCIÓN
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, JARDINERÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	$ 173.259.959,55	$ 181.922.957,53
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	$ 381.751.459,00	$ 801.678.063,90
TOTAL VIGENCIA FUTURA		**$ 983.601.021,43**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa del Señor Gobernador (e) del Departamento del Cesar

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Gobernador (e) del Departamento del Cesar

Elaboró:	José Guillermo Brieva - Profesional Especializado	
Revisó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por el Gobernador o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.[2]

Atentamente,

SERGIO JOSÉ BARRANCO NÚÑEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento del Cesar.

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.		

2 Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

Valledupar, 22 de agosto de 2022

LA LÍDER PROGRAMA DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA

Que los proyectos de inversión: i) **BPIN 2022002200092 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EXTERIOR Y COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR** y ii) **BPIN 2022002200050 MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACIÓN - PALENQUILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, así como las actividades relacionadas con la prestación del servicio de aseo, jardinería, servicios generales, vigilancia y seguridad privada prestados en las instalaciones de la Gobernación del Cesar y sus entes adscritos, contenidos en el Proyecto de Ordenanza que solicita autorizaciones al Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer las respectivas vigencias futuras (vigencia 2023), cuentan para la presente anualidad con una apropiación presupuestal mínima del quince por ciento (15%), de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 (Vigencias Futuras Ordinarias para Entidades Territoriales), que taxativamente consagró dicho requisito a través del inciso (b).

Atentamente,

DELCY CASTRO GUERRA
Líder Programa de Presupuesto

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN CARPETA CERTIFICACIONES 2022

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

Valledupar, 24 de agosto de 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA

Que el gobierno departamental pretende comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de $ 32.849.177.039,44, destinadas a garantizar la ejecución de proyectos articulados con el actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR: i) **BPIN 2022002200092 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EXTERIOR Y COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR** y ii) **BPIN 2022002200050 MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACIÓN - PALENQUILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, así como las actividades relacionadas con la prestación del servicio de aseo, jardinería, servicios generales, vigilancia y seguridad privada prestados en las instalaciones de la Gobernación del Cesar y sus entes adscritos.

Que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se deja expresa constancia de que el monto de vigencias futuras solicitado se encuentra acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar establecido para el periodo 2022 - 2031.

Atentamente,

ANDRÉS ROJAS ARCIA

Elaboró:	José Guillermo Brieva - Profesional Especializado

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Valledupar, 19 de agosto de 2022

Doctor
ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de hacienda
Gobernación del Departamento del Cesar

REFERENCIA: VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2023.

Los municipios que conforman el área metropolitana del Cacique Upar, presentan elevados índices de inseguridad, en razón al crecimiento de la conformación de estructurales delincuenciales y criminales, las cuales han encontrado entre otras razones para su afianzamiento en estas poblaciones, la escasa disponibilidad del pie de fuerza pública para contrarrestar sus operaciones. Así mismo, esta circunstancia ha dado lugar a la pérdida de confianza y elevación de los niveles de zozobra y temor por parte de la ciudadanía en el ejercicio de su desarrollo de su vida rutinaria.

El área metropolitana de Valledupar, abarca los municipios de Agustín Codazzi, La Paz, Manaure Balcón del Cesar y San Diego, para atender una población total estimada por el DANE Proyección 2022 de 682.104 habitantes.

El área metropolitana es una entidad administrativa, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen especial, debidamente autorizada por diferentes autos administrativos, como la resolución N. 088 del 7 de abril de 1994, emitida por el concejo municipal de Valledupar, la cual dispuso el funcionamiento del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar; la resolución 001 del 7 de abril de 1994 del concejo municipal de La Paz por la cual se adhirió a la resolución N. 088 del 7 de abril de 1994; la resolución N. 001 del concejo municipal de San Diego, por la cual se adhirió a la resolución 088 del 7 de abril de 1994; la resolución 01 del 8 de agosto de 1994, por la cual se adhirió el concejo municipal de Manaure Balcón del Cesar a la resolución 088 del 7 de abril de 1994, y la resolución 021 del 28 de septiembre de 1994, por la cual el concejo municipal de Agustín Codazzi se adhirió a la resolución 088 del 7 de abril de 1994.

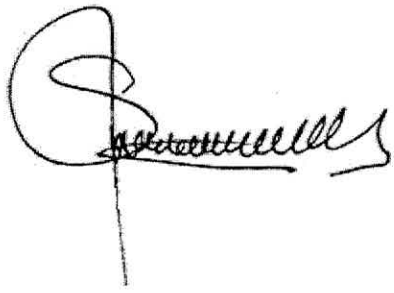
Lacsy
22-08-2022
8:00 AM

Por ende, la Gobernación del Departamento del Cesar, pretende ejecutar el proyecto de inversión, denominado **"Construcción de obras de urbanismo exterior y complementarias para el funcionamiento de la Policìa Metropolitana en la ciudad de Valledupar, Cesar"** con ello se plantea fortalecer la seguridad del departamento mediante la implementación de la infraestructura propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contar con vigencia futura, con el fin de poder cumplir con los objetivos del proyecto.

De antemano se agradece su atención.

Atentamente,



EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno Departamental
Gobernación del Departamento del Cesar

Se anexa: Cuadro resumen proyecto y cartas de presentación.

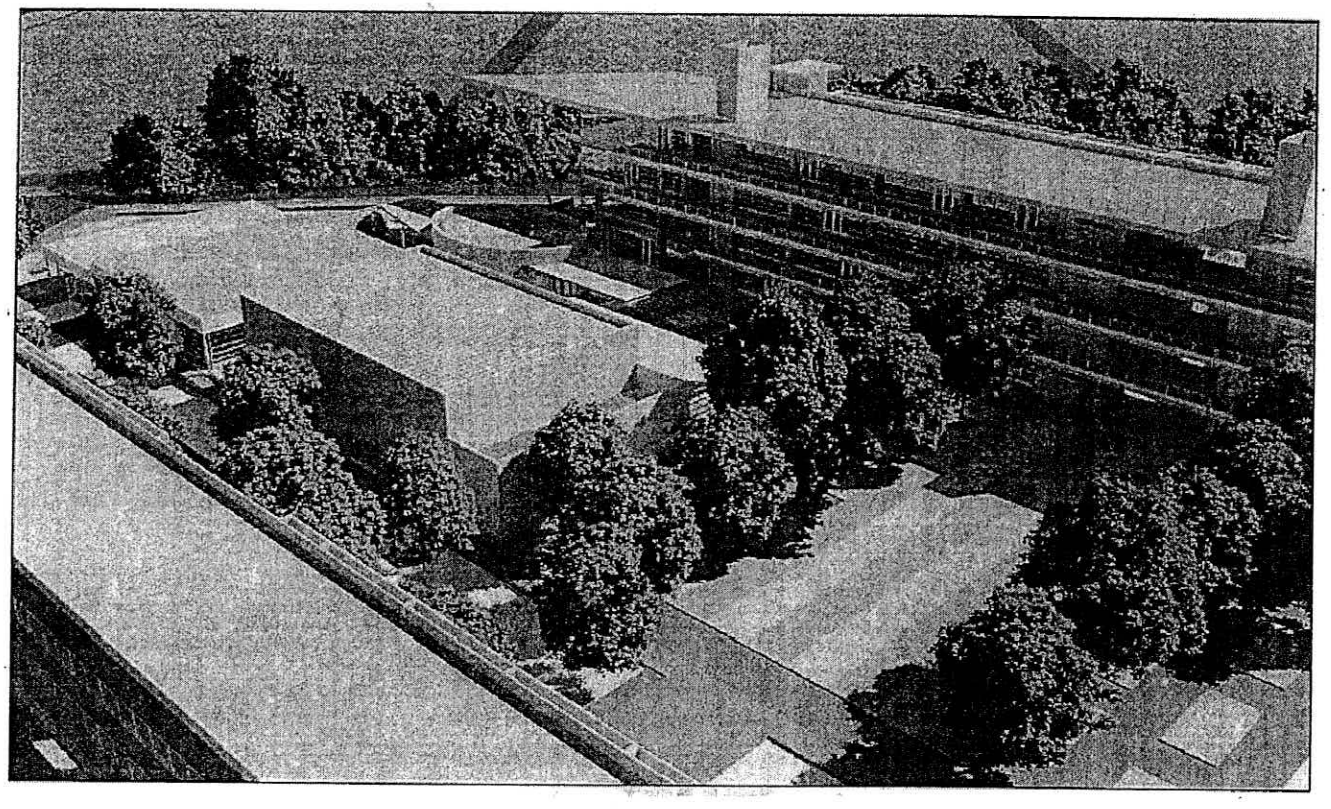
NOMBRE DEL PROYECTO	**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EXTERIOR Y COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.**
BPIN	2022002200092
LOCALIZACIÓN	La policía metropolitana estará ubicada en el sur oriente de la ciudad comprendido entre las carreras 47 y 48, y entre las transversales 4a y 4b, en un predio con un área de 3 ha 4285 m2. Identificación catastral no. 01-02-00-00-0364-0802-0-00-00-0000 y matricula inmobiliaria no. 190 -99046 propiedad de la policía nacional.
PLAZO EJECUCIÓN	5 meses
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 7.937.286.902**
VALOR OBRA	$ 7.411.583.838
INTERVENTORÍA	$ 518.242.025
CERTIFICACIONES RETIE Y RETILAP	$ 7.461.039
EL ALCANCE	El alcance definido dentro de este proyecto, tiene como fin la construcción de 1.180 metros lineales de red de acueducto, 1180 metros lineales de red alcantarillado y 10400 metros cuadrados de espacios urbanos para mejorar la capacidad operativa del servicio de seguridad pública en el área metropolitana de Valledupar, compuesta por los municipios de Agustín Codazzi, La Paz, Manaure Balcón del Cesar y San Diego, para atender a una población total estimada por el DANE proyección 2022 de 682.104 habitantes.

Nota: Según lo proyectado, para el año **2022** se alcanzaría a ejecutar 2 meses de la obra, lo que corresponde a la suma de los subtotales de los meses 3 y 4 (ver flujo de caja a continuacion), $ 1.298.162.284,18 + $ 1.898.643.571,45, para un total de **$ 3.196.805.855,63.** Para el año 2023 se ejecutaría los 3 meses siguientes de la obra **($ 4.740.481.046,37).**

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - FASE 8

FLUJO DE CAJA

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	TOTAL
ETAPA PRECONTRACTUAL (60 DIAS)										
ETAPA PRECONTRACTUAL										
URBANISMO EXTERIOR										
PRELIMINARES - URBANISMO										
PRELIMINARES - URBANISMO			$ 28.565.629,00	$ 30.857.425,50	$ 29.668.185,97	$ 30.857.425,50	$ 23.358.168,22			$ 143.396.232,19
VÍAS EXTERNAS										
VÍAS EXTERNAS			$ 1.001.396.228,86	$ 1.001.229.230,31	$ 1.758.299.960,62	$ 1.053.814.827,02				$ 4.613.716.655,61
CICLO RUTA										
CICLO RUTA						$ 22.165.252,35	$ 91.019.014,95			$ 113.184.267,30
ARBOLIZACIÓN Y ZONAS VERDES										
ARBOLIZACIÓN Y ZONAS VERDES						$ 98.833.327,67	$ 113.142.708,03			$ 211.976.035,70
PLAZOLETAS Y CIRCULACIONES PEATONALES										
PLAZOLETAS Y CIRCULACIONES PEATONALES			$ 168.156.936,71	$ 276.874.115,91	$ 267.749.144,43	$ 90.465.936,25				$ 803.247.433,30
RAMPAS, ESCALERAS Y MUROS DE CONTENCIÓN										
RAMPAS, ESCALERAS Y MUROS DE CONTENCIÓN						$ 7.314.754,20				$ 7.314.754,20
GENERALES Y VARIOS										
GENERALES Y VARIOS						$ 47.905.131,84	$ 42.624.251,16			$ 90.529.383,00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN EXTERIOR										
INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACION EXTERIOR				$ 183.979.738,90	$ 93.144.554,00					$ 277.124.292,90
REDES DE ALCANTARILLADO										
REDES DE ALCANTARILLADO					$ 231.872.531,07	$ 469.590.588,43				$ 701.463.119,50
REDES DE ACUEDUCTO										
REDES DE ACUEDUCTO						$ 13.114.256,56	$ 436.517.407,42			$ 449.631.664,30
CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP: FASE 8										
RETIE					$ 585.470,72	$ 1.612.117,28				$ 3.197.588,00
RETILAP						$ 2.256.076,15	$ 2.007.374,85			$ 4.263.451,00
VALOR INTERVENTORIA: FASE # 8 URBANISMO EXTERIOR										
VALOR INTERVENTORIA: FASE # 8 URBANISMO EXTERIOR			$ 99.761.589,81	$ 107.103.351,83	$ 103.048.409,00	$ 107.103.351,83	$ 100.925.326,53			$ 518.242.025,00
LIQUIDACION DEL CONTRATO (60 DIAS)										
LIQUIDACION DEL CONTRATO (60 DIAS)										
Total			$ 1.298.162.284,18	$ 1.898.643.571,45	$ 1.985.954.651,91	$ 1.944.232.145,30	$ 810.294.249,16			$ 7.937.286.902,00



Cronograma:

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO (MES)
CONTRATACION ESTUDIOS DISEÑOS	2
EJECUCION ESTUDIOS Y DISEÑOS	3
CONTRATACION CONSTRUCCION	2
EJECUCION DE LA CONSTRUCCION	7
SUB TOTAL	**14**
LIQUIDACIÓN	**2**
TOTAL CON LIQUIDACIÓN	**16**

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

ACTA DE REUNION

SECRETARIA DE GOBIERNO

OBJETO	COMITÉ DE ORDEN PUBLICO
CONVOCA	Secretaria de Gobierno Departamental
FECHA	3 de agosto de 2022
HORA INICIO	11:00 a.m.
HORA FIN	12:30 p.m.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

En la ciudad de Valledupar, en el despacho del secretario de gobierno departamental se llevó a cabo sesión del comité de orden público. Inicialmente, se hace instalación del comité a cargo del secretario de Gobierno Departamental Eduardo Esquivel, agradeciendo el compromiso en cuanto a la asistencia de los presentes. Policía, Ejército, Migración Colombia y Unidad Nacional de Protección. Fiscalía y Quinta Brigada del Ejército hacen presencia de manera virtual

Hace el secretario de gobierno socialización de la compra de combustible por valor de $449.970.389°° a través de Colombia compra Eficiente Tienda Virtual.

ENTIDAD	GALONES	VALOR	TIPO COMBUSTIBLE
PONAL	16419	$124.997.847	GASOLINA
	15316	$124.993.876	ACPM
EJERCITO	5122	$38.993.786	GASOLINA
	11150	$90.995.150	ACPM
MIGRACIÓN COL	788	$5.999.044	GASOLINA
	1715	$13.996.115	ACPM
UNP	6567	$49.994.571	GASOLINA

El secretario de Gobierno refiere sobre la situación de orden público que actualmente se da por parte de los grupos armados ilegales en contra de la fuerza pública y los recientes atentados que se hicieron en contra la estación de Policía en La mata y el intento de ataque con tatucos en el Batallón el Juncal y el BAAEV #3.

El coronel Ernesto Romero comandante del Batallón Ricaurte de la quinta brigada del Ejército, solicita apoyo para movilidad y realización de operaciones, consistente en renovación del parque automotor mediante la entrega de un camión tipo turbo mediano, 10 motocicletas cilindraje 650 y 2 camionetas. Aprueban los miembros del comité la solicitud hecha. Fiscalía por no tener jurisdicción en dicha zona se abstiene de votar.
Andrés Palencia, refiere la delicada situación por caso reciente de triple homicidio asociado a temas de narcotráfico. Solicita apoyo para pago de recompensas por valor de

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

$30.000.000°°. El secretario de gobierno complementa que también hay un contubernio delictivo en los municipios de Becerril, Chiriguaná y El Paso. Edgar Vivas del CTI refiere que tienen información de varios homicidios en la zona y que con estos recursos se haría una bolsa conjunta con los municipios hasta sumar $70.000.000°° lo que permitiría el esclarecimiento de al menos 8 homicidios y mínimo de 8 capturas. Aprueban los miembros del Comité.

Para el Ejército y Policía se solicita apoyo para alimentación para los miembros de las instituciones para actividades de las diferentes estrategias, planes o programas para fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en la vigencia 2022. 100 millones para Ejército y 300 millones para Policía. Aprueban los miembros del Comité.

Socializa el secretario de gobierno inversión por parte del ministerio de interior de $3.600 millones para construcción de nueva estación de policía en Pailitas.

Para el proyecto de policía metropolitana que tiene una inversión global de 120.000 millones, se solicita un monto de $7.957 millones, como aporte del departamento requerido para obras de urbanismo externo tales como: iluminación, andenes, redes sanitarias, y pavimentación exterior. Aprueban los miembros del comité.

Se solicitan pago de recompensas previamente de montos de 30, 25 y 5 millones presentadas por Policía. Aprueban los miembros del Comité.

Los asistentes solicitan se tenga en cuenta el cumplimiento de los proyectos aprobados previamente.

EDUARDO ESQUIVEL LOPEZ Secretario de Gobierno Departamental	Coronel MARIO ECHEVERRY Décima Brigada del Ejército
Coronel LUIS LEON RODRÍGUEZ Comandante Policía Cesar	MIGUEL MARTÍNEZ Coord. Cesar UNP
ANDRÉS PALENCIA Director Seccional de Fiscalías Cesar	WILLIAN RAMIREZ Migración Colombia

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

CERTIFICADO DE PRIORIZACION - 2022
Comité No. 36-22

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el Proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EXTERIOR Y COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR CESAR,** se encuentra radicado bajo el código **BPIN No. 2022002200092** y se ajusta al Plan de Desarrollo "Lo hacemos mejor" de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL ORIGINAL		PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL HOMOLOGADO
EJE ESTRATÉGICO V	Seguridad, orden y transparencia para la convivencia.	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana (4501).
PROGRAMA I	Seguros y en armonía.	
SUBPROGRAMA I	Convivencia y seguridad ciudadana.	Documentos Planeación (4501026). Indicador de producto: Planes estratégicos elaborados (450102600).
METAS	Concertar con las autoridades de policía y justicia, planes de inversiones de prevención investigación y penas a delincuentes y organizaciones delincuenciales.	

Así mismo, este proyecto se encuentra inscrito en el banco, en el trigésimo sexto comité de la inversión social del 25 de julio de 2022, por un valor total de $7.937.286.902,00, financiados con recursos propios del Departamento del Cesar.

El referido proyecto fue evaluado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Infraestructura, quienes conceptuaron que técnica, económica, financiera, ambiental e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad. En razón a lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación, expide y firma la presente certificación en Valledupar, a los 25 días del mes de julio de 2022.

El presente certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

VIOLETA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES

Fecha: 17 de agosto de 2022

PARA: ANDRÉS ROJAS ARCÍA, Secretario de Hacienda

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: Solicitud cupo de vigencias futuras ordinarias

Cordial saludo,

Atentamente solicito gestionar aprobación de cupo de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, de acuerdo con la siguiente información:

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaria de Infraestructura	
TIPO DE VIGENCIA FUTURA	Ordinaria	
TIPO DE GASTO	Inversión	
PROYECTO DE INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACIÓN - PALENQUILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
CÓDIGO BPIN	2022002200050	
RUBRO PRESUPUESTAL	03-2.3.2.01.01.001.03.02-20-1 Autopistas, Carreteras y Calles 03-2.3.2.01.01.001.03.02-277 Autopistas, Carreteras y Calles	
	2022	***2023***
OBRA	$ 5.013.661.314,38	$ 25.371.695.544,62
INTERVENTORIA	$ 346.486.534,98	$ 1.753.399.427,02
TOTAL PROYECTO	**$ 5.360.147.849,36**	**$ 27.125.094.971,64**
FECHA DE INICIO	Octubre 2022	
FECHA FINALIZACIÓN	Octubre 2023	

Con toda su consideración y respeto,

ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaria de Infraestructura

Proyectó:	Yesenia González – Profesional Esp. Secretaria de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Rossy
18-08-2022
5:38 pm

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN – 2022
Comité No. 16-22

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA

Que el Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACIÓN - PALENQUILLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".** Se encuentra radicado con el código BPIN **2022002200050**, se ajusta al Plan de Desarrollo **'LO HACEMOS MEJOR'** de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL SIN HOMOLOGAR		PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL HOMOLOGADO
EJE ESTRATÉGICO III	REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO	REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO
PROGRAMA IV.	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA I	VÍAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	
METAS DE PRODUCTO	VÍAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	PRODUCTO: VIA TERCIARIA MEJORADA (2402041) INDICADOR: VIA TERCIARIA MEJORADA (240204100)

Así mismo, este proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos con código **BPIN: 2022002200050**, y priorizado en el décimo sexto Comité de la inversión Social, de febrero 08 de 2022, por un valor total de $ 32.485.242.821 y se financiará con un aporte de $ 32.485.242.821 pesos de Recursos Propios.

El referido proyecto fue evaluado por la secretaria de infraestructura Departamental, quien conceptuó que técnica, económica, financiera, ambiental e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad. En razón a lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación, expide y firma la presente certificación en Valledupar, a los 08 días del mes de febrero de 2022.

El presente certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

VIOLETA ORTIZ BENAVIDES
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental

Recibo
8/Febrero/22

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

Valledupar, Agosto 18 de 2022

Doctor
ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

ASUNTO: **VIGENCIA FUTURA ORDINARIAS 2023**

Es conveniente para la Gobernación del Departamento del Cesar continuar con diferentes servicios que son esenciales para el normal funcionamiento del ente Departamental; dentro del giro normal y el cumplimento de los objetivos misionales de la entidad.

Por consiguiente, se requiere contar con vigencia futura para el cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos de la Administración Departamental del Cesar, el fortalecimiento y consolidación de los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y dar continuidad al seguimiento de programas que garanticen la continuidad de servicios de conformidad con las necesidades de cada una de las dependencias de la Gobernación del Departamento del Cesar, como lo son: la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada permanente con armas en las instalaciones de la Gobernación del Cesar y sus entes adscritos, con el fin de mantener la protección de los edificios, la seguridad de sus funcionarios y las personas que convergen a sus diferentes dependencias, atendiendo que la Gobernación no cuenta en su nómina con el personal de planta que pueda cumplir estas funciones.
De igual manera es menester contar con el servicio de aseo, jardinería y servicios generales en la Gobernación del Cesar y sus entes adscritos, con el fin de mantener el aseo permanente que se requiere en cada uno de los edificios, teniendo en cuenta la gran cantidad de virus que actualmente se están propagando a nivel mundial. y así evitar la parálisis de la administración durante los primeros meses del año 2023 en cuanto a estos servicios que son considerados necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

Lo anterior se justifica, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que las inversiones a comprometer en la autorización de constitución de vigencias futuras son exclusivas de los gastos de funcionamiento, que son detallados en el cuadro anexo, y el cual hace parte integral de este documento. Es de señalar que los contratos objetos de esta solicitud de vigencia futura a la fecha se encuentran en ejecución.

Que atendiendo las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 de la Ley 819 precisa: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán de autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondientes corporación político administrativo". La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento

La posibilidad de emplear las vigencias futuras para gastos de funcionamiento, se considera viable jurídicamente, se advierte que por ser la vigencia futura una excepción a un principio del presupuesto, a esta solo debe acudirse en los casos absolutamente necesarios, para que no se desvirtúe el principio de anualidad que irradia al presupuesto. (Concepto: 037200-201200002927 del 11 de mayo de 2012 CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN".

Por lo expuesto y por ser unos servicios requeridos para cumplir, con las actividades propias del ente territorial; solicito a la Honorable Asamblea revisar la viabilidad de aprobación de dichas vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2023.

Atentamente,

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretaria General

Se anexa: cuadro explicativo vigencia futura

1.- VIGENCIA FUTURA 2023: SERVICIO DE ASEO Y JARDINERIA	
PLAZO DE VIGENCIA FUTURA:	
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, JARDINERIA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACION DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS
NUMERO DEL CONTRATO:	ORDEN DE COMPRA
PLAZO DE VIGENCIA FUTURA:	UN MES, CONTADO A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 28 DE ENERO DE 2023
VALOR MENSUAL PAGADO 2022	$ 173,259,959.55
AJUSTE 5% VALOR A PAGAR 2023	$ 8,662,997.98
VALOR VIGENCIA FUTURA SERVICIO DE ASEO Y JARDINERIA	$ 181,922,957.53

APORTES POR SECTORIAL SERVICIO DE ASEO Y JARDINERIA			
SEC. GENERAL	SEC. SALUD	SEC. EDUCACION	VALOR TOTAL MES
$ 145,755,174.54	$ 28,114,942.80	$ 8,032,840.19	$ 181,922,957.53

1.- VIGENCIA FUTURA 2023: VIGILANCIA PRIVADA CON ARMAS	
VALOR VIGENCIA FUTURA 2023	
OBJETODEL CONTRATO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS
NUMERO DEL CONTRATO:	2022 01 0028
PLAZO DE VIGENCIA FUTURA:	DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023
VALOR MENSUAL PAGADO 2022	$ 381,751,459
AJUSTE 5% VALOR A PAGAR 2023	$ 19,087,572.95
VALOR VIGENCIA FUTURA SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMAS MENSUAL	$ 400,839,031.95
VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA DOS MESES	$ 801,678,063.90

APORTES POR SECTORIAL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMAS			
SEC. GENERAL	SEC. SALUD	SEC. EDUCACION	VALOR TOTAL MES
$ 635,964,207.90	$ 103,571,160.00	$ 62,142,696.00	$ 801,678,063.90

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR CODFISCESAR

ACTA No. 014 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022

En la ciudad de Valledupar -Cesar- a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022 siendo las 12:00 M se llevó a cabo en la Sala de Juntas del Despacho del señor Gobernador, la décima cuarta reunión del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR-** según consta en la presente acta que contiene la descripción detallada de los temas tratados previa las siguientes consideraciones:

MIEMBROS PERMANENTES: De conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza N° 169 del 30 de Julio de 2018 relativa al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar, forman parte integral del Consejo de Política Fiscal del Departamento del Cesar, el señor Gobernador, la Secretaria de Hacienda, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, los Líderes de las Oficinas de Presupuesto y Rentas y el Tesorero General del Departamento del Cesar.

ORDEN DEL DIA:

i) Llamado a lista y verificación del Quórum.

ii) Instalación de la reunión por parte del **Dr. ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA** en su condición de Gobernador (e) del Departamento del Cesar.

iii) Temas a tratar: Vigencias Futuras Ordinarias destinadas a garantizar la ejecución de proyectos y obligaciones que superan la vigencia fiscal 2022.

iv) Proposiciones y varios.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum por parte del señor Gobernador (e) del Departamento del Cesar **Dr. ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA**, quien una vez acreditado el mismo procedió a dar inicio a la reunión.

2. Instalación de la reunión por parte del señor Gobernador (e).

3. Temas que se someten a consideración del **CODFISCESAR:** Vigencias Futuras Ordinarias destinadas a garantizar la ejecución de proyectos y obligaciones que superan la vigencia fiscal 2022.

Entrando en materia, el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR** contempla los siguientes ejes estratégicos: i) Calidad de Vida para el Desarrollo Humano, ii) La Apuesta del Desarrollo Social y la Prosperidad, iii) Revolución Productiva, Crecimiento y Empleo, iv) Sostenibilidad Ambiental y Adaptabilidad: La Ruta del Futuro y v) Seguridad, Orden y Transparencia para la Convivencia, con sus respectivos programas, sectores y proyectos de inversión.

En cuanto a la figura de las vigencias futuras esta representa un instrumento institucional que facilita el cumplimiento de los requisitos presupuestales en aquellas actividades cuya ejecución requiere la realización del gasto en varias vigencias, introduciendo una excepción al principio de anualidad y soportando su legalidad en cuanto a la exigencia de disponibilidad presupuestal previa.

Concordante con lo anterior, el artículo 12 de la ley 819 de 2003 regula la aplicación de las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, determinando los parámetros y requisitos a tener en cuenta, de la siguiente manera:

"Artículo 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el **CONFIS** territorial o el órgano que haga sus veces.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR CODFISCESAR

ACTA No. 014 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a.- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b.- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia en la que estas sean autorizadas;

c.- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional se deberá obtener el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

En el pasado orden de ideas se pone a consideración del **CODFISCESAR** el detalle de los proyectos de inversión debidamente articulados con el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR**, cuyos inicios se encuentran previstos para la presente anualidad, pero no obstante su ejecución se extiende a la vigencia 2023 conforme a los siguientes referencias:

i) **PROYECTO BPIN 2022002200092 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EXTERIOR Y COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR**, con Certificado de Priorización 2022 según Comité de la Inversión Social No. 36-22 y aprobación mediante Acta de Reunión de **COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO** de fecha 3 de agosto de 2022:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2022	VIGENCIA FUTURA 2023
BPIN 2022002200092 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EXTERIOR Y COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR	$ 3.196.805.855,63	$ 4.740.481.046,37
TOTAL VIGENCIA FUTURA		**$ 4.740.481.046,37**

ii) **PROYECTO BPIN 2022002200050 MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACIÓN - PALENQUILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, con Certificado de Priorización 2022 según Comité de la Inversión Social No. 16-22:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2022	VIGENCIA FUTURA 2023
BPIN 2022002200050 MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACIÓN - PALENQUILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 5.360.147.849,36	$ 27.125.094.971,64
TOTAL VIGENCIA FUTURA		**$ 27.125.094.971,64**

iii) Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada permanente con armas, servicio de aseo, jardinería y servicios generales en las instalaciones de la Gobernación del Cesar y sus entes adscritos, de acuerdo con las necesidades de cada una de las dependencias de la entidad.

SECRETARÍA GENERAL

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR AÑO 2022	VIGENCIA FUTURA 2023 SEGÚN PROYECCIÓN
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, JARDINERÍA	$ 173.259.959,55	$ 181.922.957,53

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR CODFISCESAR

ACTA No. 014 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022

Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS		
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	$ 381.751.459,00	$ 801.678.063,90
TOTAL VIGENCIA FUTURA		**$ 983.601.021,43**

En consideración a lo anterior se tendrá en cuenta que la propuesta para comprometer apropiaciones con cargo a vigencias futuras NO supera el actual período de gobierno; así mismo es evidente que se cumple con los parámetros de la Ley 819 de 2003 toda vez que los proyectos y obligaciones definidas se encuentran articulados con los lineamientos del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar, que sumados los compromisos que se pretendan adquirir bajo esta modalidad estos NO exceden la actual capacidad de endeudamiento de Departamento y que las condiciones establecidas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar, evento ante el cual los integrantes del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR** de manera unánime otorgan el correspondiente **CONCEPTO FAVORABLE** conforme al marco legal establecido para su funcionamiento e instituido a través de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza 169 de 2018 referente al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar.

Así las cosas, siendo aproximadamente las 12:40 PM del día 23 de agosto de 2022 y no habiendo otro motivo, se da por terminada la presente reunión del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR** y para constancia de ello se firma en la ciudad de Valledupar por quienes en ella intervinieron.

ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA
Gobernador (e) del Departamento del Cesar - Presidente **CODFISCESAR**

ANDRES ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del Departamento del Cesar

VIOLETA ORTIZ BENAVIDES
Jefe Oficina Asesora de Planeación

DELCY CASTRO GUERRA
Líder Oficina de Presupuesto

JORGE ELIECER BERNARD CASTRO
Líder Oficina de Rentas

ISABEL ALARCON CASTILLO
Tesorera Departamental

JOSE GUILLERMO BRIEVA
Profesional Especializado
-Secretario Ad-Hoc

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Al contestar cite Radicado Id: 194388
Folios: 3 Fecha: 2022-08-24 10:15:58
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 24 de agosto de 2022.

Doctor
ANDRÈS GULLERMO ROJAS ARCIA.
Secretario de Hacienda Departamental.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCION DE PROYECTOS Y OBLIGACIONES QUE SUPERAN LA VIGENCIA FISCAL 2022"**, nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Leyes 819 de 2003, 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento constitucional en su artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 7 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del artículo 305 constitucional que señala dentro de las atribuciones del Gobernador:

Folio 4
24-08-2022